



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 1.º Setiembre 1870.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Como Regente del Reino, en vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de la Gobernacion procederá inmediatamente á disponer las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en conformidad á las disposiciones transitorias 2.ª de la ley electoral, 3.ª de la municipal y 2.ª y 3.ª de la provincial.

Art. 2.º Hasta que las corporaciones populares se hallen constituidas con arreglo á las nuevas leyes promulgadas en 20 del corriente, quedan en vigor los decretos de 21 de Octubre de 1868, elevados á leyes por las Cortes Constituyentes.

Art. 3.º Tambien continuará rigiendo la

ley de 23 de Febrero último sobre ingresos municipales, así como el reglamento de 20 de Abril y las disposiciones dictadas por el Ministro de la Gobernacion para su cumplimiento.

Dado en Madrid á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

(Gaceta 5 de Setiembre 1870.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los enemigos de la libertad y del orden público, los que para alterarlo aprovechan todos los momentos de graves crisis, han levantado de nuevo la bandera de la insurreccion en algunas provincias del Norte; y aunque ahora como en otras ocasiones han sido batidos en todas partes por el arrojo y decision de nuestros soldados, el Ministro que suscribe creeria faltar á los deberes de su posicion si no organizase los me-



dios de fuerza necesarios para someter á los que aun se hallan en armas y hacer respetar las leyes á los que en la expectativa de acontecimientos que pudieran surgir en el exterior intentasen alterar la tranquilidad pública.

Para satisfacer esta necesidad durante el periodo que las circunstancias exijan, el que suscribe considera indispensable aumentar con 15.400 hombres la fuerza del ejército permanente, para lo cual podrán ser llamados los soldados del reemplazo del año actual que se encuentren en sus hogares con licencia ilimitada y el número de los de la primera reserva que sea necesario.

Esta fuerza deberá volver á sus casas en el momento en que cesen las circunstancias que hacen indispensable su llamamiento, tanto porque el Ministro que suscribe desea restituir lo antes posible al trabajo los hombres que han de venir á las filas, cuanto por la necesidad imperiosa de no gravar el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infantería se aumentará en 100 hombres por cada uno de los batallones de los 40 regimientos de línea, y en 350 por cada batallon de cazadores.

Art. 2.º Se aumentará asimismo en 100 hombres cada uno de los batallones de los dos regimientos de Ingenieros.

Art. 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto, serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas; y si con ellos no se completase el aumento prevenido, se llamará á los soldados de la primera reserva en número suficiente para el completo de la fuerza.

Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos verificarán la marcha haciendo uso de los ferro-carriles y por cuenta del Estado.

Art. 5.º Quedan autorizados los Directores generales de Infantería é Ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el más pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes generales de los distritos prestar su más eficaz cooperacion, de acuerdo con dichas Autoridades.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Madrid á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Comandante general de Burgos participó ayer que una columna mandada por el Teniente Coronel de cazadores de Reus alcanzó el dia anterior en Monasterio de la Sierra la faccion que habia aparecido en la provincia de Logroño, mandada por D. Juan Saenz de Tejada, y la dispersó completamente; haciéndole 25 prisioneros, y con ellos el citado cabecilla, y cogiéndoles además nueve caballos, 130 armas y otros pertrechos de guerra.

En Aramayona ha pedido raciones una faccion de 400 hombres, que deben ser los restos de la de Vizcaya y Guipúzcoa.

La columna Aguilar ha entregado en San Sebastian 11 prisioneros.

En varios puntos recorridos por las columnas se han cogido más de 300 armas de fuego.

El Alcalde de Gaztelu avisa la presentacion de alguna gente armada en la jurisdiccion de Lizarra.

En Navarra y en el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta 6 de Setiembre 1870).

Por los partes recibidos ayer en este Ministerio se sabe que la faccion batida el sábado en Iturriote no iba mandada por el cabecilla Ceballos, sino por Olozábal, de Fuenterrabia, que se titula Brigadier Comandante general de Guipúzcoa. Su segundo, Nicasio Otamendi, de Irún, ha sido capturado y conducido á San Sebastian por los Voluntarios de Hernani, y 16 prisioneros más cogidos con las armas en la mano.

La solicitud de indulto hecha por el cabecilla Vosco y otros fué aceptada por el Capitan general de las Vascongadas respecto á los mozos, pero no en cuanto á los cabecillas;

habiéndose ya presentado la mayor parte de aquellos á los Alcaldes de los pueblos.

La faccion de Calle se corrió hácia Santa Agueda para ganar sin duda terreno hácia la frontera.

La columna de cazadores de Barcelona alcanzó ayer en Yurre á las partidas reunidas de Arana, Cura Sierra, Jeruchique y Gorite, que huyeron en precipitada fuga al divisar la columna, cayendo en poder de ella varios prisioneros, 600 raciones de pan, carne y vino.

El Brigadier Palacio participa que poco antes de llegar ayer á Oñate se le presentó el Teniente Alcalde manifestándole que se acogian á indulto y entregaban las armas 250 hombres de la faccion Amilibia, todos armados, y que Amilibia con el Cura Gazycoytia y con otro cabecilla llamado Iturbe habian huido.

En una batida que hicieron ayer los Voluntarios de Rentería encontraron 91 fusiles y bayonetas.

El Comandante de la Guardia civil Rivera alcanzó en la sierra de Ezcaray los restos de la partida Tejada, dispersada anteayer, y les hizo 17 prisioneros.

Antes de anoche se organizó una partida en la Cartuja de Burgos de 60 hombres, que marchó en direccion á Cadeña. Inmediatamente salieron dos columnas en su persecucion; y habiéndola alcanzado se dispersó, haciéndole cuatro prisioneros, y marchando los demás hácia San Miguel de Juan. En el reconocimiento que se hizo en la Cartuja y sus inmediaciones se recogieron 30 armas.

Antes de anoche pasaron por Duruelo, provincia de Soria, 30 hombres en direccion de Logroño, que se supone son de los dispersos de la partida de Tejada.

El dia 3 se levantó una partida en las Encartaciones, pero á consecuencia de la activa persecucion que se le hizo desde el primer momento, se presentó ayer á indulto al Alcalde de Ampuero el cabecilla Ramon Anillo con 12 hombres, corriéndose los restantes hácia Vizcaya, por lo cual el Gobernador de Santander asegura que en la provincia de su mando no queda ya ninguna partida.

En las Provincias Vascongadas apenas quedan restos de las partidas que dieron el grito de rebelion, y que mal armadas en su mayor parte, y peor organizadas y dirigidas por sus cabecillas, no han durado más que lo que tardaron en ser alcanzadas por nuestras

columnas, ante cuyo denuedo huyeron y se dispersaron los facciosos, arrojando las armas ó presentándose con ellas á indulto.

En Navarra y en el resto de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PARTE TELEGRÁFICO.

Vitoria 5 de Setiembre, á las doce y quince minutos de la noche.—El Gobernador al Sr Ministro de la Gobernación.

«La faccion mandada por Calle, que se dirigió á Vizcaya, se ha entregado en San Antonio Urquiola: su fuerza 250 hombres con armas; no queda un alavés en insurreccion.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura del soldado desertor del depósito de bandera de Cádiz Ildefonso Paños Buriel, presentándolo con las debidas seguridades caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas.

Hijo de Jorje y de Cristobalina, natural de Zaragoza, oficio músico, edad 21 años siete meses, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, frente regular, aire natural produccion buena.

CÁRCELES.

Ha sido aprobado por la Excm. Diputacion provincial el presupuesto de presos pobres del partido de Tarazona que ha de regir en el actual año económico; y habiendo distribuido entre los pueblos del mismo las 7.726 pesetas á que asciende, ha correspondido á cada uno la cantidad que se expresa en la siguiente relacion que espero del celo de los señores Alcaldes satisfarán con puntualidad por trimestres anticipados, segun está pre-

venido, evitando toda reclamacion acerca de tan importante servicio.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

PUEBLOS.	Pesetas. Cs.
Tarazona.....	3,640'00
Alcalá.....	139'00
Añon.....	522'00
Cunchillos.....	149'00
El Buste.....	201'00
Grisel.....	199'00
Litago.....	264'00
Lituénigo.....	140'00
Los Fayos.....	210'00
Malon.....	376'00
Novallas.....	475'00
San Martin.....	167'00
Santa Cruz.....	142'00
Tórtoles.....	104'00
Torrellas.....	374'00
Trasmoz.....	154'00
Vera.....	361'00
Vierlas.....	109'00
TOTAL.....	7.726'00

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de peaton de Cariñena á Encinaorba y Codos, vacante por dimision del que la desempeñaba, he acordado anunciarlo al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, presenten las solicitudes documentadas en este Gobierno todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita: tener más de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Resultando vacantes los estancos de Tor-

recilla de Valmadrid, Cabolafuente, Calmarza, Sisamon, Carenas y Bárboles, esta Administracion Económica, cumpliendo con lo prescrito en la Administracion del ramo, lo pone en conocimiento del público para que los que se consideren con méritos bastantes á optar á dichos destinos, presenten en la misma en el término de ocho dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiendo que segun el párrafo 26 del artículo 84 del Reglamento orgánico de la Administracion provincial, aprobado por su Alteza el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, deberán los interesados ser licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado, ó personas que hayan prestado servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1870.—El Jefe Económico, Ramon Oliveros.

El Ayuntamiento de Gelsa ha instruido el oportuno expediente justificativo de las pérdidas que ha sufrido en su cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en su término el día 29 de Junio último, cuyo por menor es el siguiente:

Trigo.....	8 cahices.
Cebada.....	2 Id.
Avena.....	3 Id.
Alfalfa.....	25 fascas.
Panizo.....	129 cahices.
Patatas.....	8.430 arrobas.
Remolacha.....	50 Id.
Garbanzos.....	11 cahices.
Judías.....	251 Id.
Tomates.....	36.363 arrobas.
Pimientos.....	182 Id.
Cebollas.....	4.600 Id.
Calabazas.....	2.380 Id.
Melones.....	983 Id.
Pepinos.....	1.097 Id.
Coles.....	900 Id.
Acelgas.....	862 Id.
Olivas.....	4.069 Id.
Higos.....	613 Id.
Nueces.....	15 cahices.
Melocotones.....	1.610 arrobas.
Manzanas.....	219 Id.
Peras.....	804 Id.
Duraznillas.....	1.319 Id.
Albaricoques.....	232 Id.
Ciruelas.....	430 Id.
Claudias.....	543 Id.
Acerolas.....	110 cahices.
Granadas.....	940 docenas.

Ubas..... 3.050 arrobas.
Barrillas..... 3.665 Id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los Ayuntamientos de la misma expongan en su vista lo que tengan por conveniente en el término de quince días, debiendo tener entendido que el perdón de contribucion que acuerde la excelentísima Diputación provincial ha de satisfacerse del fondo supletorio.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1870.—El Jefe de la Administración, Ramon Oliveros.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 240 pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Paul de Montoral, de la villa de Luna.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Octubre de este año, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, la matrícula para el curso de 1870 á 1871 se hallará abierta en esta Secretaría general, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo ambos inclusive, para las facultades de Derecho en sus secciones del civil y canónico y administrativo, Filosofía y Letras, Medicina y Cirujía y Ciencias exactas, físicas y naturales, en las

cuatro hasta el Doctorado inclusive, y cuyos estudios se harán con arreglo al decreto de 25 de Octubre de 1868 y órdenes vigentes posteriores.

Los profesores de Cirujía podrán obtener los grados de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirujía haciendo los estudios que establece la orden de 1.º de Diciembre de 1862.

Los que tengan empezada la carrera de Facultativos de segunda clase podrán continuarla y concluirla con sujecion á las reglas que establece la orden de 28 de Octubre de 1868.

Por cada grupo de dos á cuatro asignaturas se abonarán 70 pesetas para la matrícula de Derecho y Medicina, 50 por la de Filosofía y Letras y Ciencias, y 15 por una sola asignatura, cuyo pago se satisfará en dos plazos, el primero al tiempo de hacer la inscripción en la matrícula y el segundo antes del exámen.

Los derechos de matrícula correspondientes á la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, hasta la Licenciatura inclusive, y los de Filosofía y Letras en las asignaturas que comprende el suprimido Bachillerato, se abonarán en papel de pagos al Estado, y los de las demás enseñanzas en metálico por corresponder á las que la excelentísima Diputación provincial ha establecido en esta Universidad con arreglo al decreto de 14 de Enero de 1869 y circulares de 14 y 28 de Setiembre del mismo año.

Asimismo y en iguales días estará abierta la matrícula para la enseñanza de Practicantes, que se regirá por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1861 y orden de 27 de Octubre de 1868, y por cuya matrícula abonarán los alumnos cinco pesetas por cada semestre en papel del Estado al tiempo de hacer la inscripción.

En los respectivos negociados de esta Secretaría general se enterará á los alumnos de la forma en que han de verificar su matrícula.

El día 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico y el día 2 principiarán las lecciones.

Zaragoza 31 de Agosto de 1870.—El Secretario general, Fernando Muscat.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1870.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fanegas castellanas adquiridas.		PRECIO	PRECIO		
			Fan.	Cuarts.	de cada una. Ps. Cents.	del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Ps. Cents.		
TRIGO.								
1	Zaragoza.	Sres. Valls y Almerges.	163	26	12	54	41	00
1	»	D. Mariano Gil.	117	16	12	69	41	50
1	»	Félix Aznar.	187	32	12	38	40	50
2	»	Joaquin Marquina.	268	12	12	54	41	00
2	»	José Cinca.	66	38	12	76	41	75
6	»	Joaquin Marquina.	150	36	12	54	41	00
9	»	Sres. Valls y Almerges.	68	02	12	84	42	00
15	»	D. Miguel Canfranc.	278	00	11	28	36	88
16	»	Florencio Megino.	51	06	11	28	36	88
18	»	Julian de Echenique.	21	12	12	23	40	00
21	»	Santiago Vedan.	74	46	11	73	38	38
21	»	Miguel Cadena.	50	00	11	31	37	50
22	»	Antonio Calvo.	126	06	12	19	39	88
23	»	Pedro Marquina.	47	20	11	73	38	38
23	»	Alberto Lizarbe.	60	24	11	92	39	00
25	»	Manuel Martinez.	153	36	11	73	38	38
26	»	Clemente Boli.	86	14	11	66	38	12
26	»	Cristóbal Gonzalez.	163	26	11	66	38	12
27	»	Mariano Sevei.	38	36	11	66	38	12
HARINA DEL COMERCIO DE PRIMERA CLASE PARA PAN DEL HOSPITAL.								
28	Zaragoza.	Sra. Viuda de Almech.	22	00	44	00	44	00
CEBADA.								
1	Zaragoza.	D. Juan Roobs.	132	30	6	30	21	00
1	»	Joaquin Marquina.	156	36	6	30	21	00
3	»	José Serrano.	114	12	6	30	21	00
5	»	Manuel Estarreado.	160	00	6	26	20	87
6	»	Mariano Lapuente.	435	42	6	30	21	00
6	»	José Cinca.	211	12	6	26	20	87
7	»	Isidoro Casaos.	268	12	6	30	21	00
7	»	José Cinca.	130	24	6	26	20	87
9	»	Joaquin Murcia.	88	36	6	26	20	87
9	»	Clemente Val.	124	06	6	26	20	87
9	»	Sres. Valls y Almerges.	264	30	6	30	21	00
10	»	D. Ramon Serrano.	217	18	6	15	20	50
12	»	Gabriel Garcia.	555	00	6	57	21	50
12	»	Miguel Aznar.	219	06	5	85	19	50
13	»	Domingo Casanova.	125	00	5	85	19	50
15	»	Francisco Abadia.	95	42	5	85	19	88
15	»	Joaquin Marquina.	122	42	5	96	19	50
16	»	Domingo Casanova.	89	00	5	85	19	50
17	»	Santiago Ballester.	225	30	5	85	19	50
18	»	Mariano Morera.	54	42	5	73	19	10
»	»	Faustino Correas.	68	06	5	85	19	50
»	»	Agustin Perez.	566	36	6	41	21	37
»	»	Agustin Lanuza.	146	36	6	38	21	27
21	»	Poliearpo Oria.	142	00	5	78	19	25
22	»	Joaquin Denis.	168	42	5	93	19	75

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fanegas castellanas adquiridas.	PRECIO de cada una.	PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
			Fan. Cuarts.	Ps. Cents.	Ps. Cents.
CEBADA.					
22	Zaragoza.	D. Gabriel García.	292'42	6'23	20'75
24	»	Juan Piazuela.	55'18	5'44	18'13
25	»	Pedro Marquina.	63'42	5'40	18'00
PAJA.					
			<i>Quintales métricos.</i>		<i>Precio del quintal métrico.</i>
10	Zaragoza.	D. Cristóbal Arruga y comps. .	54'74	1'54	1'54
10	»	Manuel Gállego y comps..	1 035'53	2'17	2'17
10	»	Cristóbal Arruga y comps. .	122'95	2'17	2'17
16	»	Manuel Gállego y comps..	815'46	2'17	2'17
20	»	Pascual Domeque y comps. .	377'37	1'54	1'54
30	»	Pascual Gallego y comps. .	374'61	1'54	1'54

Zaragoza 31 de Agosto de 1870.—El Administrador, Miguel Lapuerta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

La Secretaria del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por dimision del que actualmente la desempeña; los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales y hecha la propuesta de aspirantes al señor Juez del partido se proveerá con arreglo á la ley.

Gelsa 5 de Setiembre de 1870.—El Juez de paz, Antonio Font.—D. S. O., Pablo Barreras, Secretario interino.

El repartimiento del Impuesto personal para el año económico de 1869 á 1870 del pueblo de Terzer, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Castejon de Valdejasa, que consta de 270 vecinos, con la dotacion de 1.000 pesetas anuales por Beneficencia, satisfechos por el Ayuntamiento trimestralmente, con cargo al presupuesto municipal, se ha acordado proveerla con arreglo á las disposiciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Sobre la dotacion que queda designada quedará el que sea agraciado en libertad de hacer contratos particulares con los vecinos no pobres, con lo cual poprá reunirse una dotacion decorosa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el plazo de 20 dias al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y pasados estos se proveerá.

Castejon de Valdejasa 5 de Setiembre de 1870.—El Alcalde ejerciente, Santiago Conde.

El repartimiento municipal del pueblo de Nuez, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sos.

Doy fé: Que en el expediente de que se hará mencion se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia de remate.—En la villa de Sos á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por Felipe Miguel, vecino de Uztarroz, representado por el Procurador D. José Ortega, contra Francisco y Antonio Sanchez, vecinos de Salvatierra, sobre pago de pesetas;

Resultando que en doce de Julio último se presentó á nombre de Felipe Miguel un escrito solicitando declarasen Francisco y Antonio Sanchez al tenor de los extremos siguientes: primero, ser cierto que en cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho recibieron á diente y por término de seis años cien cabezas de ganado menudo de varias edades y clases, que les entregó el Felipe Miguel, con la obligacion de devolverlas, pasados los seis años, de la misma clase y edades que les habian sido entregadas, y con la venta anual en cada un año de trescientos setenta reales veinte maravedises vellon, otorgando en su virtud la adjunta obligacion que se les leerá y mostrará para su reconocimiento y para que expresen si las firmas puestas á su final son de su puño y letra: segundo, ser igualmente cierto que habiendo pasado con exceso los seis años sin devolver las reses, el Felipe Miguel el dos de Julio del año pasado mil ochocientos sesenta y siete les emplazó á juicio de conciliacion, y como las reses habian desaparecido y únicamente ofrecian para su pago fincas, se fijó el precio de las cien reses en cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete reales vellon, que todavía no han satisfecho;

Resultando que comparecidos Francisco y Antonio Sanchez evacuaron ciertas dichas posiciones, reconociendo como legitima la obligacion, así como de su puño y letra las firmas puestas por ellos mismos á su final;

Resultando que en vista de tal confesion y habiéndose presentado escrito de demanda ejecu-

tiva con la protesta de abonar justos y legítimos pagos, fué despachada ejecución por la cantidad de mil ciento once pesetas treinta céntimos, á que asciende la suma adeudada, así como las costas causadas y que se causen:

Resultando que requeridos de pago los deudores Francisco y Antonio Sanchez no satisficieron la suma adeudada, y se procedió por lo tanto al embargo de bienes; y citados de remate dichos deudores, no comparecieron á excepcionar dentro del plazo que la ley les concede, por cuya razon á instancia del ejecutante fueron aquellos declarados rebeldes:

Considerando que confesada la certeza de las antedichas posiciones quedó reconocida la deuda, y que en virtud de este reconocimiento quedó preparada y fué bien despachada la ejecución:

Visto lo dispuesto en los artículos conducentes de los títulos veinte y veinticinco, primera parte de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano,

Dijo.—Que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante; que se proceda á hacer venta y remate de los bienes embargados, prévio el oportuno justiprecio ó avalúo y anuncio para hacer con ellos pago á Felipe Miguel de la cantidad de mil ciento once pesetas treinta céntimos, costas causadas y que se causaren hasta el efectivo y completo pago; para todo lo cual será despachado el oportuno mandamiento de apremio, dándose préviamente por el Felipe Miguel la fianza prevenida en la ley de Toledo.

Notifíquese esta sentencia al Procurador D. José Ortega, y por los rebeldes Francisco y Antonio Sanchez hágase igual notificación en los extrados del Juzgado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor, de que yo el Escribano, doy fé.—Andrés Perez.—Ante mí, Francisco Sanz.»

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en la villa de Sos á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Sanz.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Victorino Gayan, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Concepcion Escudero y Francisca Batista, gitanas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Tarragona, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa sobre sospechas de estafa de varias prendas, ropas y dinero á Antonia Tadeo, de esta vecindad; apercibiéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en

Caspe á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente secita, llama y emplaza á cuantos se consideren herederos de Juan Ramon Peman, vecino que fué del pueblo de Urries, cuyo fallecimiento acaeció sin testar, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; pues pasado dicho término sin haberlo verificado se acordará lo que proceda en el expediente abintestato promovido por Martin Peman, hijo del finado, único que hasta la fecha ha comparecido. Dado en Sós á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

FERIA EN ATECA.

En los dias 16, 17, 18, 19 y 20 de Setiembre próximo viniente tendrá lugar en Ateca la concurrida feria que hace tiempo se viene verificando.

La buena posicion que ocupa, las comodidades que reúne, la abundancia de aguas, los buenos alojamientos, puestos libres sin impuestos de ningun género y otras circunstancias que no se enumeran hacen esperar será una de las mas concurridas del Reino. La empresa que ha tomado á su cargo la plaza de toros dará dos corridas y novilladas.

Ateca 29 de Agosto de 1870. (1)

Á LOS LABRADORES.

Se venden tres mulas. Con buena fianza se concederá plazo para su pago. Darán razon Coso, número 93, habitacion principal. (2)

SUBASTA.

A voluntad de sus dueños se venden en pública licitacion las fincas siguientes radicantes en los términos del pueblo de Torrijo.

Siete yugadas ó sean dos hectáreas 66 áreas y 98 centiáreas de tierra regadio en el Mariscon. de primera y segunda calidad, confrontante con Alejandro Agüero y Francisco Melendo.

Seis yugadas, ó sean dos hectáreas 28 áreas y 84 centiáreas de tierra regadio en el Cascajar, de segunda y tercera clase, lindan con Luis Lázaro y camino por medio.

El acto tendrá lugar el dia 10 de Setiembre á las once de su mañana en el despacho del Notario D. Francisco de Cavia, calle del Pino, núm. 2, (antes plaza del Carbon), bajo los tipos y condiciones que resultan del pliego formado al intento que obra en dicha Notaria, á donde podrán dirigirse personalmente ó por escrito los que se interesen en la subasta. (8)

Zaragoza 30 de Agosto de 1870.

MOLINO.

En el antiguo de Casa-blanca se muele trigo en pequeñas y grandes cantidades. (1)

IMPRESA PROVINCIAL.